

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 116-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 3464-2021, Informe N° 091-2021, Informe N° 00137-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 366-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3464-2021, de fecha 24 de marzo del 2021, la Señora Estela Apaza Cruz, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Martín de Porres – La Chavela, respecto del puesto N° 02 – sección chicha, desde el 16 de marzo hasta el 21 de setiembre del 2020, debido a que no laboró a causa del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, a su vez, informa que se encuentra al día con los pagos por el uso de modulo en mercado;

Que, mediante Informe N° 091-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 3464-2021, hace de conocimiento que la Señora Estela Apaza Cruz es titular del puesto N° 02 – sección chicha en el Mercado San Martín de Porres – La Chavela, quien por motivo del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central dejó de laborar en el puesto en mención desde el 16 de marzo del 2020 reincorporándose el 21 de setiembre del 2020;

Que, con Informe N° 00137-2021-GSC/MDM, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual establece Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, se proyectó el Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19, a fin de garantizar un servicio con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general; posteriormente, fue remitido a la Gerencia de Salud para su aprobación, así como el protocolo sanitario para la reincorporación de los comerciantes del mercado (donde se incluyó a los comerciantes de sección comida, jugos chicha y demás); consecuentemente, con fecha 21 de setiembre del 2020, todos los comerciantes de las secciones comida, jugos, chicha y demás, tenían autorización para reiniciar sus actividades en los mercados del distrito de Miraflores, siendo en esa fecha que la solicitante se reincorporó; asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 02 - sección chicha del mercado San Martín de Porres - La Chavela, por el periodo desde el 16 de marzo al 20 de setiembre del 2020, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez la coyuntura nacional y considerando que no se realizó actividad comercial a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria, Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 366-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto Nº 02 – sección chicha, solicitado por la Señora Estela Apaza Cruz mediante Expediente Administrativo Nº 3464-2021, desde el 16 de marzo al 20 de

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.4 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto N° 02 – sección chicha, solicitado por la Señora Estela Apaza Cruz mediante Expediente Administrativo N° 3464-2021, desde el 16 de marzo al 20 de setiembre del 2020 (calculado a S/ 3.50 uso/día), teniendo en cuenta la coyuntura nacional y considerando que no se realizó actividad comercial a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19 y conforme a lo señalado en el Informe Nº 00137-2021-GSC/MDM.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, debiendo exhortar a la administrada al cumplimiento de pagos en la forma y plazo establecidos en el TUSNE de la

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

WHUNICIPALIDAD DISTRITAL OF MIRAFLORES AREQUISA - PERU

Raul B. Azpilcueta Cáceres

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. ad Distrito/

PREQUIPP

unicipalidad distrital de miraflores AREQUIPA - PERU

M. Aguirre Chavez Ing. Luis ADCALDE

GERENTE SECRETARIA GENERAL





